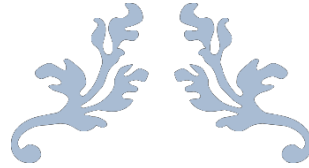


UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA) FACULTAD DE  
EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL



---

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

---

“Adaptado en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19”



## ÍNDICE

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	Pág. 4
CAPÍTULO II: DE LA FINALIDAD Y ALCANCE.....	Pág. 6
CAPÍTULO III: DE LAS BASES LEGALES .....	Pág. 7
CAPÍTULO IV: DE LOS OBJETIVOS.....	Pág. 7
CAPÍTULO V: DE LAS COMPETENCIAS.....	Pág. 8
CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL.....	Pág. 8
CAPÍTULO VII: DE LA UNIDAD DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL.....	Pág. 9
CAPÍTULO VIII: DE LAS ETAPAS Y MODALIDAD DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.....	Pág. 10
CAPÍTULO IX: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES.....	Pág. 10
CAPÍTULO X: DE LOS TUTORES DE PRÁCTICAS.....	Pág. 11
CAPÍTULO XI: DE LOS PROFESORES DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.....	Pág. 13

CAPÍTULO XII: DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONAL.....	Pág. 13
CAPÍTULO XIII: DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.....	Pág. 14
CAPÍTULO XIV: DEL CRONOGRAMA, MONITOREO, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.....	Pág. 14
CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	Pág.16
CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	Pág. 16

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL PARA LA ESCUELA  
PROFESIONAL DE EDUCACIÓN**

**“Adaptado en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19”**

**CAPÍTULO I  
INTRODUCCIÓN**

El desarrollo de la Práctica Preprofesional toma como eje fundamental los lineamientos del Modelo Educativo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2020) basado en el enfoque de competencias. Dicho modelo adquiere especial importancia en el contexto actual donde aún estamos siendo víctimas de los efectos y secuelas de la pandemia sufrida por la humanidad y que ha significado un cambio abrupto e inesperado en la vida de nuestro planeta y también en nuestra Universidad. Este cambio nos ha hecho repensar nuestro destino como país, universidad y facultad donde debemos poner un énfasis especial en formar, a través de las prácticas preprofesionales, estudiantes comprometidos con la construcción de una sociedad basada en los principios fundamentales de cooperación, empatía, fraternidad y responsabilidad social.

A partir de esa posición institucional se pone énfasis en desarrollar competencias en nuestros futuros estudiantes que promuevan un liderazgo compartido que contribuya a forjar instituciones democráticas orientadas a acabar con la inequidad. Es tomando en cuenta este nuevo contexto, que ha puesto en evidencia nuestra desigualdad social, es que se encuentran entendidas nuestras Prácticas Pre Profesionales.

El conjunto de asignaturas que la sustentan constituye un Área del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Educación y se encuentran debidamente secuencializadas desde el quinto al décimo semestre académico, lo que nos permite contribuir hacia la

formación profesional de nuestros futuros docentes. La práctica permitirá el dominio de la dinámica de intervención en el proceso de enseñanza-aprendizaje tomando como eje el Modelo Educativo de San Marcos diseñado a partir de la nueva situación de salud sanitaria que ha puesto en peligro a nuestra humanidad.

Las prácticas permitirán, además, conocer la situación, características, necesidades, y posibilidades de nuestras instituciones educativas, de su personal docente y administrativo y, en especial, de sus estudiantes. Nuestros alumnos contribuirán a forjar ciudadanos con altas competencias cognitivas, lingüísticas y valorativas que permitirán la forja de una sociedad libre de todo tipo de pandemias y desigualdades garantizando, a través de ellas, óptimos resultados.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA FINALIDAD Y ALCANCE**

#### **FINALIDAD.**

**Art. 1 .** El presente reglamento establece las normas para el desarrollo de la asignatura de la Práctica Preprofesional de la Escuela Profesional de Educación (EPE). Su aplicación y cumplimiento es obligatorio.

#### **ALCANCE.**

**Art. 2.** El cumplimiento del presente reglamento involucra a:

- Personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Profesional de Educación.
- Docentes tutores de la Práctica Preprofesional.
- Estudiantes matriculados en la Práctica Preprofesional I, II, III, IV, V y VI.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS BASES LEGALES**

#### **Art. 3. BASES LEGALES:**

- Ley Universitaria – Ley 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Modelo Educativo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos 2020
- Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Educación
- Reglamento Interno de la Escuela Profesional de Educación.
- Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Educación 2018.
- Reglamento General de la UNMSM.
- Resolución Rectoral N° 01293-R-20
- Resolución Viceministerial N° 085 – 2020 – MINEDU
- Decreto de Urgencia N° 025 – 2020
- Decreto Supremo N°008 – 2020 – SA
- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020- SUNEDU/CD

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS OBJETIVOS**

Son objetivos de la Práctica Preprofesional:

- Art. 4.** Fortalecer y consolidar las competencias del futuro educador de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria realizando un ejercicio progresivo y secuencial del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Art.5.** Garantizar el dominio de competencias para planificar, organizar, ejecutar, evaluar programas curriculares y proyectos en el campo de la educación, consolidando sus potencialidades.
- Art. 6.** Consolidar un comportamiento ético que permita fortalecer los niveles de autoestima, responsabilidad social, justicia y empatía para que sean asimilados por cada uno de sus estudiantes.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS COMPETENCIAS**

Durante el desarrollo de la Prácticas Preprofesionales los estudiantes de todas las especialidades de nuestra facultad lograrán:

- Art. 7.** Desarrollar su Práctica Preprofesional con eficacia y calidad en la especialidad que le corresponde y tomando en cuenta los objetivos trazados en cada una de ellas.
- Art.8.** Conocer documentos de gestión que le permitirán ejercer eficientemente algún tipo de responsabilidad en la dirección de alguna institución educativa.
- Art. 9.** Garantizar un desarrollo eficaz y eficiente de su desenvolvimiento en la labor docente desde un punto de vista tutorial.
- Art. 10.** Ejecutar el dictado de temas y contenidos educativos tomando en cuenta las asignaturas y la especialidad en que se encuentra.
- Art. 11.** Implementar sus conocimientos en el dominio de las tecnologías de información para ser más eficiente tu trabajo en la práctica preprofesional. Más aún en contextos de virtualidad.
- Art. 12.** Desarrollar un vínculo educativo y formativo con sus alumnos promoviendo el conocimiento científico, la responsabilidad social y la práctica continua de valores. Todo ello de manera reflexiva y crítica tomando en cuenta el contexto y las secuelas de la emergencia sanitaria.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL**

- Art. 13.** Todos los profesores y alumnos que participan en la Práctica Preprofesional deben asumir con la máxima responsabilidad su tarea a fin de contribuir en la formación de calidad del futuro docente.
- Art.14.** La Práctica Preprofesional (PPP) es secuencial, el alumno deberá haberse matriculado y aprobado previamente en el curso prerrequisito que corresponda. El presente artículo es de aplicación para todos los estudiantes de todas las especialidades.



**Art. 15.** Los docentes de PPP coordinarán con los Tutores de Práctica respectivos, a fin de alcanzar la necesaria adecuación a la práctica docente según las características señaladas en los sílabos y los contextos de pandemia y virtualidad.

**Art. 16.** Tanto la observación dirigida, como las intervenciones de los estudiantes de los diferentes niveles y/o especialidades, estarán bajo la conducción del Tutor de prácticas en coordinación con el docente de la asignatura.

## **CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL**

**Art. 17.** El cargo de Coordinador de la Unidad de Práctica Preprofesional (UPPP) es ejercido por un docente ordinario, es designado como parte de su carga no lectiva, depende de la Escuela Profesional de Educación y realiza las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación (EPE).
- b. Proponer el número de docentes para los grupos de Práctica Preprofesional a la Escuela Profesional de Educación según las especialidades.
- c. Proponer a la Dirección de la EPE, la suscripción de convenios con Instituciones públicas.
- d. Seleccionar y coordinar con las instituciones educativas públicas y privadas donde se desarrollarán las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes.
- e. Proponer a la Dirección de la EPE, el cuadro de docentes para las Prácticas Preprofesionales.
- f. Programar los períodos de inscripción de los estudiantes según especialidad, así como establecer los turnos para las Prácticas Preprofesionales.
- g. Determinar los grupos de practicantes por Institución Educativa y por períodos de desarrollo.
- h. Hacer cumplir el Reglamento de Práctica Preprofesional.
- i. Programar reuniones al comienzo y al intermedio de la práctica preprofesional con los estudiantes para recoger las inquietudes y subsanar los inconvenientes que se presenten.
- j. Realizar las demás funciones que le sean encomendadas.

**Art.18.** El comité de apoyo de la UPPP está integrado por docentes ordinarios de la EPE, reconocidos por Resolución Decanal y se le considera como parte de su carga no lectiva. Cumplen funciones de coordinación, monitoreo y apoyo en lo referente a su especialidad.

**Art. 19.** La Oficina de PPP se encarga de registrar la inscripción de los practicantes y organizará los grupos para la Práctica Preprofesional correspondiente, en base a la información y/o documentos recibidos.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS ETAPAS Y MODALIDADES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- Art. 20.** Los practicantes del tercer año (quinto y sexto semestre académico), realizarán sus prácticas desarrollando actividades en las áreas de Gestión Educativa, Investigación educacional y Tutoría.
- Art. 21.** Los practicantes de 4to. y 5to. año (séptimo al décimo semestre académico), realizarán sus prácticas de intervención docente. Según el nivel y/o especialidad del practicante, las observaciones y dictados se consideran de manera secuencial o alterna.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES

- Art. 22.** La inscripción para las prácticas se realizará a través de la Unidad de Práctica Preprofesional de manera presencial o virtual.

El estudiante al inscribirse presentará los siguientes documentos:

- a. Ficha de datos personales
- b. Copia de reporte de matrícula
- c. Copia de récord académico

La inscripción es personal. No podrá haber rectificación después de la inscripción ni cambio de grupos.

- Art. 23.** En el caso que el practicante se encuentre en el VII ciclo y esté laborando formalmente en una Institución Educativa podrá acogerse a la Modalidad de “Reconocimiento de Actividad Laboral con Supervisión Docente” presentando los siguientes requisitos:

- Formulario único de trámite (FUT).
- Ficha de Inscripción.
- Carta de Compromiso.
- Ficha de datos de la institución educativa de ESCALE.
- Mapa de ubicación de ESCALE.
- Documento sobre las Fortalezas y Debilidades de la IE.
- Horario de clases que va a desarrollar en la IE.
- Copia simple del contrato laboral por un año escolar.
- Reporte de notas del último ciclo de estudios.
- Oficio de aceptación del director de la I.E.

**Art. 24.** Son derechos de los estudiantes practicantes:

- a. Tener tutores de práctica competentes.
- b. Ser atendido con respeto y profesionalismo por los tutores de práctica.
- c. Ser atendido puntual y cordialmente por todos los integrantes de la UPPP.
- d. Solicitar el cambio de tutor de práctica ante una irregularidad debidamente comprobada.
- e. Ser informado oportunamente sobre el desarrollo de las prácticas.
- f. Recibir un reconocimiento escrito de la UPPP en caso de obtener un resultado excelente en la práctica.
- g. Solicitar reconocimiento de actividad laboral con supervisión docente, en caso de cumplir con los requisitos establecidos.

**Art. 25.** Son responsabilidades de los estudiantes practicantes:

- a. Inscribirse oportuna y debidamente en las fechas establecidas por la UPPP.
- b. Desarrollar con la mayor responsabilidad todas las prácticas establecidas por la UPPP.
- c. Informar oportunamente de alguna irregularidad, con la debida fundamentación.
- d. Demostrar en todo momento vocación magisterial, así como valores morales e intelectuales que manifiesten respeto consigo mismo y con la Universidad.
- e. Prepararse oportunamente y con la mayor eficacia para desarrollar sus prácticas.
- f. Asistir (presencial o virtualmente) de manera puntual a sus prácticas, así como a las reuniones de coordinación que se le convoque.
- g. Asistir correctamente vestido, sean las prácticas de manera presencial y/o virtual, cuidando su imagen y de la institución.

## CAPÍTULO X

### DE LOS TUTORES DE PRÁCTICAS

**Art. 26.** Los Tutores de Práctica son los docentes de las diferentes Instituciones Educativas encargados de la conducción y evaluación de la Práctica Preprofesional de los practicantes que le han sido asignados.

**Art. 27.** Para ejercer la función de Tutor de Práctica en la UPPP, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título universitario de profesor o Licenciado en Educación en el nivel y/o especialidad, correspondiente a la práctica.
- b. Estar en actual servicio a tiempo completo en una institución educativa ejerciendo la labor docente.
- c. Tener, como mínimo, 5 años de experiencia profesional debidamente acreditada en instituciones educativas.

- d. Ejercer la docencia en el nivel y especialidad correspondiente a la carga asignada por la UPPP.
- e. No tener ningún cuestionamiento de orden moral o laboral tanto por su institución como por parte de los estudiantes.

**Art. 28** Los Tutores de Práctica dependerán académica y administrativamente de la Unidad de práctica preprofesional.

**Art. 29.** En el aspecto académico, los Tutores de Práctica deberán coordinar sus acciones con el docente de la PPP. La coordinación está referida al contenido del sílabo de la asignatura de PPP, la evaluación y su correspondencia con la práctica en las Instituciones Educativas.

**Art. 30.** Cada Tutor de Práctica tendrá a su cargo un número de 5 practicantes, sin embargo, dependiendo de la característica del nivel y la especialidad podría tener un número distinto.

**Art. 31.** Son obligaciones de los Tutores de Práctica:

- a. Cumplir con las normas emanadas de la Unidad de Práctica Preprofesional.
- b. Entregar oportunamente el cronograma de prácticas, así como los documentos que se le soliciten.
- c. Estar presente en todas las prácticas que realicen sus practicantes.
- d. Demostrar en todo momento integridad moral y profesional.
- e. Organizar oportunamente su trabajo con los practicantes.
- f. Desarrollar, al finalizar cada práctica o intervención, la sesión de análisis crítico orientada a resaltar los aciertos y corregir errores de los practicantes (esa sesión puede ser una vez por semana).
- g. Colaborar con los docentes de Unidad de Práctica Preprofesional para el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas.
- h. Informar debida y oportunamente a la Unidad de Práctica Preprofesional cualquier situación irregular que se presente durante el desarrollo de las prácticas.
- i. Participar activamente en las sesiones de trabajo convocadas por la Unidad de Práctica Preprofesional.

## CAPÍTULO XI

### DE LOS PROFESORES DE LAS PRACTICAS PREPROFESIONALES

**Art. 32.** Son funciones de los Docentes de Práctica Preprofesional:

- a. Acompañar, apoyar y supervisar el desempeño de los Tutores de práctica y practicantes, certificando el cumplimiento de las normas emitidas por la Unidad de Práctica Preprofesional.
- b. Verificar si los Tutores de práctica y los practicantes cuentan con los documentos emanados por la UPPP, tales como citaciones para las sesiones, fichas, memorándum, oficios, etc.
- c. Informarse de las acciones que ha tomado el Tutor de práctica en relación con situaciones imprevistas.
- d. Entregar a la Unidad de Práctica Profesional (UPPP) el acta de notas y el informe final.

## CAPÍTULO XII

### DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

**Art. 33.** Si el estudiante falta el 25% del número total de prácticas establecidas, será desaprobado por inasistencias. El control de asistencia se hará en las Fichas de Asistencia según especialidad, las cuales se indican y se adjuntan:

- ANEXO 1 FICHA DE ASISTENCIA PPP INICIAL
- ANEXO 2 FICHA DE ASISTENCIA VIRTUAL PRIMARIA-SECUNDARIA
- ANEXO 3 FICHA DE CRONOGRAMA DE SESIONES GENERAL

**Art. 34.** El promedio de cada asignatura de la Práctica Preprofesional se obtiene de las calificaciones dadas por los tutores de las Instituciones Educativas y el profesor de la asignatura. Ambas calificaciones permiten obtener el promedio final y se consignan en las Fichas de Desempeño o de Observación (según sea el caso) de acuerdo con el ciclo, nivel, especialidad y modalidad, las cuales se indican y se adjuntan.

- ANEXO 4. FICHA DESEMPEÑO PPP I-CUNA
- ANEXO 5. FICHA DESEMPEÑO PPP II-CUNA PARA INTERVENCIONES
- ANEXO 6. FICHA DESEMPEÑO PPP II-CUNA PARA USO DE VIDEOS
- ANEXO 7. FICHA DESEMPEÑO PPP II-CUNA
- ANEXO 8. FICHA DESEMPEÑO PPP III- INICIAL-JARDIN INTERVENCIONES
- ANEXO 9. FICHA DESEMPEÑO PPP III- INICIAL-JARDIN OBSERVACIÓN
- ANEXO 10. FICHA DESEMPEÑO PPP IV-INICIAL-JARDIN INTERVENCIONES
- ANEXO 11. FICHA DESEMPEÑO PPP V-INICIAL-PROGRAMAS ALTERNATIVOS
- ANEXO 12. FICHA DESEMPEÑO PPP VI-INICIAL-JARDIN
- ANEXO 13. FICHA DESEMPEÑO PPP I-PRIMARIA
- ANEXO 14. FICHA DESEMPEÑO PPP II-PRIMARIA
- ANEXO 15. FICHA DESEMPEÑO PPP III-IV-V-VI-PRIMARIA
- ANEXO 16. FICHA DESEMPEÑO PPP I-II-SECUNDARIA OBSERVACIÓN
- ANEXO 17. FICHA DESEMPEÑO PPP I-II SECUNDARIA
- ANEXO 18. FICHA DESEMPEÑO PPP III-IV-V-VI SECUNDARIA DICTADO

## CAPÍTULO XIII

### DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

**Art. 35.** Las Prácticas Preprofesionales se realizarán exclusivamente en instituciones educativas públicas o privadas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular (EBR) y/o Educación Básica Alternativa (EBA) propuestas por la Unidad de Práctica Preprofesional.

## CAPÍTULO XIV

### DEL CRONOGRAMA, MONITOREO, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

**Art. 36.** Los practicantes de la Escuela Profesional de Educación realizarán doce sesiones de prácticas por asignatura. La duración y características de las prácticas y/o intervenciones, varían según la especialidad del practicante, especificándose en los sílabos y empezarán cuando lo indique la Unidad de PPP.

**Art. 37.** Los practicantes del tercer año (quinto y sexto semestre académico), realizarán sus prácticas desarrollando actividades en las áreas de Gestión Educativa, Investigación educacional y Tutoría y será monitoreadas y asesoradas por el docente y el tutor de práctica.

**Art. 38.** Las prácticas correspondientes al Área de Gestión Educativa consistirán en el conocimiento referido a la elaboración y manejo de documentos sobre:

- a. Proyecto Educativo Institucional, Propuesta Curricular, Plan Operativo, Reglamento Interno, Organigrama de la I.E u otros.
- b. Registro, instrumentos de evaluación y otros.
- c. Manual de Funciones del Personal.
- d. Manual de la Asociación de Padres de Familia (APAFA).
- e. Organización de Escuela de Padres.

**Art. 39.-** Las prácticas comprendidas en el Área de Investigación Educativa, consisten en estudiar un problema que tenga relación directa con la Institución Educativa en el cual el practicante está desarrollando sus prácticas, y plantear alternativas de solución a la problemática tratada.

**Art. 40.-** En el Área de Tutoría las prácticas consistirán en el conocimiento de la documentación y manejo de acciones referentes a:

- a. Elaboración del Plan de Acción de Tutoría.
- b. Funciones de la Tutoría.
- c. Asumir acción de Tutoría.
- d. Relaciones tutor-alumno, tutor-familia, tutor-docentes.
- e. Estrategias de intervención en habilidades cognitivas.
- f. Estrategias de intervención en habilidades socioafectivas.
- g. Evaluación de las acciones de tutoría.

**Art. 41.** Los practicantes de 4to. y 5to. año (séptimo al décimo semestre académico), realizarán sus prácticas de intervención docente. Según el nivel y/o especialidad del practicante, las observaciones y dictados se consideran de manera secuencial o alterna y serán monitoreadas, asesoradas y seguidas tanto por el docente como el tutor de práctica.

**Art. 42.** Las prácticas en intervención docente estarán referidas a:

- I. Observación al Tutor de Prácticas en sesiones de aprendizaje de la especialidad del practicante.
- II.- Elaboración y ejecución de la micro planificación. En esta etapa se debe enfatizar:
  - a. Técnicas de motivación.
  - b. Diseño de competencias.
  - c. Empleo de métodos, procedimientos y técnicas.
  - d. Selección y manejo de los recursos didácticos.
  - e. Diseño de instrumentos de evaluación.
  - f. Importancia de la micro planificación.

**Art. 43.** El practicante, con carácter de obligatorio, presentará al Tutor de Práctica, previamente al desarrollo de su sesión de aprendizaje la micro planificación correspondiente. Los temas no deben repetirse en varias sesiones. La ausencia del Tutor de Práctica en esta etapa, invalida la práctica.

**Art. 44.-**En caso el practicante participe en actividades extraprogramáticas que se desarrollen en la Institución Educativa presentará un informe sobre la labor desarrollada y se le considerará para efectos de su calificación.

## CAPÍTULO XV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Unidad de Práctica Preprofesional y la Escuela Profesional de Educación, y ratificada por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

**Segunda.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Tercera.** Los docentes y estudiantes someten su condición disciplinaria al Reglamento General de la UNMSM.

## CAPÍTULO XVI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Tomando en cuenta que el calendario escolar no coincide con el cronograma de la universidad se ha considerado que, durante el semestre académico 2021-2, las prácticas preprofesionales estarán compuestas por ocho sesiones, respetando el total de horas programadas según el plan de estudios.